



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIVISIÓN DE FARMACIA CLÍNICA DE LA SOCHIMI

1. DENOMINACIÓN.

Artículo 1. La Asociación se denomina DIVISIÓN DE FARMACIA CLÍNICA de la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva. En el texto de estos Reglamentos, la Asociación se identifica como la DIVISIÓN.

2. OBJETIVOS.

Artículo 2. La DIVISIÓN tiene por objeto:

2.1.- Actuar como órgano de apoyo y consulta de la Sociedad Chilena de Farmacia Asistencial, otras Sociedades Científicas y Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile, junto a las otras divisiones de la SOCHIMI, cuando así le sea solicitado.

2.2.- Actuar, como órgano de consulta respecto de la especialidad de Farmacia Clínica, a solicitud de las autoridades nacionales de Salud.

2.3.- Reunir a los Químicos Farmacéuticos de Chile que trabajen en Unidades de Cuidados Intensivos (U.C.I.), Unidades de Tratamientos Intermedios (U.T.I.), Unidades de Pacientes Críticos (UPC), tanto Adultas como Pediátricas y Neonatales, a fin de unificar criterios y terapias en la atención farmacéutica de los pacientes críticos.

2.4.- Apoyar, fomentar, organizar y/o realizar: congresos, conferencias, seminarios, talleres y reuniones, tanto nacionales como internacionales, que promuevan el progreso y conocimiento de la Farmacia clínica en Medicina Intensiva.

2.5.- Promover la investigación y publicación científica en el área de la farmacoterapia aplicada al paciente crítico.

2.6.- Apoyar a las otras profesiones que atienden al paciente crítico (enfermería, kinesiología, y otras), en todo lo relacionado con el uso de medicamentos en pacientes críticos, a través de cursos, talleres, y toda forma de capacitación.

3. DOMICILIO.

Artículo 3. La sede de la DIVISIÓN es en Santiago de Chile, sin perjuicio de que sus sesiones puedan llevarse a cabo en cualquier otro lugar y de que establezca representaciones en cualquier

parte del país. Su domicilio fiscal y social se establece en instalaciones de la Sociedad de Medicina Intensiva Chilena, en la calle Bernarda Morin 488 - 2° piso – Providencia. Santiago.

4. DURACIÓN.

Artículo 4. La duración de la DIVISIÓN será indefinida, a partir de su constitución el 3 de marzo de 2009, y solo podrá extinguirse por las causas previstas en los Reglamentos.

5. EXTRANJERIA.

Artículo 5. Los asociados extranjeros, actuales o futuros, de la DIVISIÓN, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales únicamente respecto de los derechos que adquieran de la sociedad; y los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular el DIVISIÓN, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la DIVISIÓN.

6. REGULACIÓN.

Artículo 6. La DIVISIÓN para su vida interna se registrará por:

- I. Los estatutos de la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva.
- II. Las disposiciones contenidas en las cláusulas del presente reglamento.

7. ASOCIADOS.

Artículo 7. La DIVISIÓN se integra por profesionales Químicos Farmacéuticos, dedicados al ejercicio de la Farmacia Clínica, en alguna Institución de Salud, sea pública o privada, y/o en establecimientos de Educación Superior de Química y Farmacia.

Artículo 8. Podrán ser miembros vigentes del DIVISIÓN y por lo tanto asociados, los químicos farmacéuticos que hayan solicitado y obtenido su ingreso a éste, de acuerdo a los requisitos para el ingreso a la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva.

8. ÓRGANOS DE LA DIVISIÓN.

Artículo 9. Son órganos de la DIVISIÓN los siguientes:

- La Mesa Directiva
- Comité Científico
- Comité de Difusión

9. ESTRUCTURA DE LA DIVISIÓN.

Artículo 10. La MESA DIRECTIVA de la DIVISIÓN se compondrá al menos con cuatro de los asociados y tendrá todas las facultades para aplicar, y en su caso modernizar, los Reglamentos, Normas y Procedimientos, que conduzcan a la realización de los objetivos de la DIVISIÓN y que no estén reservadas por el presente reglamento.

Artículo 11. La Mesa Directiva tomará sus decisiones por la mayoría simple de los votos de sus miembros.

Artículo 12. Podrán ser miembros titulares de la Mesa Directiva, Comité Científico o Comité de Difusión todos los socios de la DIVISIÓN cuyas cuotas se encuentren al día.

Artículo 13. La Mesa Directiva sesionará mensualmente. Sin embargo, podrán realizarse las sesiones extraordinarias que este órgano juzgue pertinentes.

Artículo 14. Se declarará quórum con la asistencia del 50% de los integrantes de la Mesa Directiva, Comité Científico y Comité de Difusión en primera convocatoria; la junta quedará instituida con cualquiera que sea el número de vocales asistentes en segunda convocatoria.

10. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, COMITÉ CIENTÍFICO Y COMITÉ DE DIFUSIÓN.

Artículo 15. Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

- I. Presidir las sesiones de la Mesa Directiva.
- II. Ejecutar las resoluciones de la Mesa Directiva.
- III. Supervisar las funciones de los demás miembros de la Mesa Directiva y de las comisiones que se nombren.
- IV. Coordinar, impulsar, encausar y vigilar la marcha de la DIVISIÓN.
- V. Aprobar las funciones científicas que tiene por objetivo esta DIVISIÓN.
- VI. Asistir a las reuniones de la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva.

Artículo 16. Corresponde al Vicepresidente de la Mesa Directiva:

- I. Subrogar al Presidente en todas las funciones que este desempeña.
- II. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17. Corresponde al Secretario de la Mesa Directiva:

- I. Convocar a los integrantes de la Mesa Directiva para celebrar las sesiones de esta.
- II. Levantar las actas de las sesiones de la Mesa Directiva.

III Certificar las actas y los documentos relacionados con la Mesa Directiva.

IV. Organizar y llevar al archivo de la Mesa Directiva y la DIVISIÓN en general.

V. Llevar el listado de asistencia a las reuniones.

VI. Despachar la correspondencia general que sea requerida para el correcto funcionamiento de la división.

Artículo 18. Corresponde al Tesorero de la Mesa Directiva:

I. Coordinar los auspicios correspondientes, posterior a la autorización del Presidente.

II. Llevar un balance del estado financiero de la DIVISIÓN.

III. Presentar un presupuesto de gastos anuales de la DIVISIÓN al Directorio Ampliado para la gestión de fondos.

IV. Supervisar el cobro de cuotas de los socios de la DIVISIÓN y mantener al día su registro.

Artículo 19. Corresponde al Comité Científico:

I. Organizar reuniones y sesiones de carácter científico.

II. Velar por una adecuada organización y desarrollo de los cursos y congresos.

III. Participación en la evaluación de trabajos científicos enviados a cursos y congresos.

IV. Participar en las evaluaciones de los cursos organizados por la DIVISIÓN.

V. Coordinar y representar a la DIVISIÓN en materia de docencia frente a Universidades, establecimientos de educación superior, entidades científicas e instituciones relacionadas.

VI. Evaluar las jornadas o cursos que piden patrocinio y dar una recomendación a la Mesa Directiva.

VII. Fomentar la investigación y publicación a nivel nacional en relación a la farmacia clínica intensiva.

VIII. Ser el nexo entre la Revista de Medicina Intensiva y la Mesa Directiva.

Artículo 20. Corresponde al Comité de Difusión:

I. Promover y fomentar la difusión de información y conocimientos relacionados a la farmacia clínica.

II. Promover en los distintos medios de comunicación todas las actividades desarrolladas o patrocinadas por la DIVISIÓN.

III. Desarrollar y difundir el material informativo de los cursos y congresos en conjunto con su respectivo Director.

IV. Informar a los socios las fechas de las reuniones de la directiva.

V. Establecer un nexo entre la DIVISIÓN y las Universidades, para fomentar la participación de los alumnos de Química y Farmacia en las actividades de la DIVISIÓN.

VI. Promover la incorporación de nuevos socios a la DIVISIÓN.

11. DEL FUNCIONAMIENTO.

Artículo 21. Asistencia a la Reuniones de la DIVISIÓN:

Los miembros de la Mesa Directiva, Comité Científico y del Comité de Difusión, deberán tener una asistencia mínima correspondiente al 75% de las reuniones, en caso contrario su situación de permanencia en su respectivo cargo deberá ser evaluada por la Mesa Directiva, Comité Científico y Comité de Difusión de acuerdo a sus antecedentes, donde la decisión será acordada por mayoría simple. Todas las inasistencias deberán ser justificadas a los miembros de la Mesa Directiva, Comité Científico y Comité de Difusión.

Artículo 22. Renuncia de los miembros de la Mesa Directiva, Comité Científico y Comité de Difusión a su respectivo cargo.

Si un miembro de la Mesa Directiva, Comité Científico o Comité de Difusión desea renunciar a su cargo, deberá hacerlo a través de una carta formal dirigida al Presidente de la DIVISIÓN y con copia al Secretario. Será el Presidente quien designará su reemplazo.

Artículo 23. Destitución de cargo de los miembros de la Mesa Directiva, Comité Científico o Comité de Difusión.

Serán destituidos de su cargo aquellos miembros que incumplan la exigencia de asistencia, funciones designadas a su cargo o cuando se pierda la calidad de socio conforme a lo definido en los estatutos de la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva.

12. ELECCIÓN Y RENOVACIÓN.

Artículo 24. Elección de miembros de la Mesa directiva, Comité Científico y de Comité de Difusión:

Cada dos años, en el Congreso de Primavera de la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva, se presentarán las listas existentes de candidatos para la Directiva de la DIVISIÓN, para ser sometidas a votación. Será elegida la lista con mayoría de votos de los socios cuyas cuotas estén al día.

Los miembros del Comité Científico y del Comité de Difusión serán nombrados por la Directiva elegida. Sin perjuicio, de que aquellas personas que quieran participar en dichos comités podrán presentar su postulación a la Directiva elegida.

Artículo 25. Renovación de miembros de la Mesa directiva, Comité Científico y del Comité de Difusión:

I. Para los miembros de la Mesa Directiva se permitirá una renovación consecutiva del mismo cargo por un máximo de dos períodos (4 años).

II. Los miembros de la Mesa Directiva podrán permanecer en ella por un máximo de cuatro periodos, siempre y cuando sea ejerciendo cargos distintos.

III. Con el objeto de fomentar una continuidad en el trabajo de la DIVISIÓN, en caso de reelección de la Mesa Directiva, se promoverá la rotación de cargos entre los miembros cuando el Presidente renuncie a su cargo. Esta rotación consistirá en que el Vicepresidente asumirá como Presidente, el Secretario como Vicepresidente y el Tesorero como Secretario, debiendo elegirse un nuevo Tesorero.

IV. Los miembros del Comité Científico y del Comité de Difusión serán designados por la Mesa Directiva.

13. DISOLUCIÓN.

Artículo 26. La DIVISIÓN sólo podrá ser disuelta por disposición unánime de los Químicos Farmacéuticos asociados, expresada nominalmente en sesión convocada para ese propósito.

Artículo 27. Al decretar la disolución, la Asamblea emitirá una carta de desafiliación de la Sociedad Chilena de Medicina Intensiva y el plazo para que se lleve a cabo este proceso.

En acuerdo y Revisado por:

QF Mariana Arias Lucero, QF Milka Darlic Riquelme, QF Rubén Hernández Mazurek, QF Paula Impellizzeri Navarro.

Mayo 2019.

Fecha propuesta para próxima revisión del documento:

Mayo 2025.

DIRECTIVA DIVISIÓN FARMACIA CLÍNICA 2019 – 2020

Presidente : QF Marcela Palavecino Concha

Vicepresidente : QF Rubén Hernández Mazurek

Secretario : QF Milka Darlic Riquelme

Tesorero : QF Nicolle Flores Flores

Director Científico : QF Leslie Escobar

Past – President : QF Jorge Amador Carrasco

